

-.DECRETO Nº 047/2026.-

VISTO: El pedido de un subsidio “no reintegrable” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que el L.A.L.C.E.C. (Liga Argentina de Lucha contra el cáncer) es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo principal es la prevención, detección temprana y el acompañamiento integral de pacientes oncológicos en Argentina, buscando reducir la incidencia y mortalidad de la enfermedad a través de educación, campañas y estudios.

Que, con el objetivo de fortalecer y sostener el vínculo con entidades locales, es decisión del D.E.M. realizar un aporte económico que permitirá garantizar la continuidad de las campañas de concientización, prevención y detección temprana, así como también mejorar las condiciones en las que se brinda contención y asesoramiento a vecinos y vecinas de nuestra localidad, que atraviesan situaciones vinculadas a la enfermedad, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO** de esta Municipalidad, de \$3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES C/00/100) como aporte al L.A.L.C.E.C. FREYRE.-----

Artículo 2º: IMPÚTESE a la partida 2.01.03.05.01.02.04 “*Subsidios a Inst. locales*” del presupuesto de gastos vigente.-----

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-----

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 04 de marzo de 2026.---.